

INE/JGE44/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO “E230210 DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS O CONSEJEROS ELECTORALES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

G L O S A R I O

CIP:	Cartera Institucional de Proyectos
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEA:	Dirección Ejecutiva de Administración
DRF:	Dirección de Recursos Financieros
IEPC Durango:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
IEECampeche:	Instituto Electoral del estado de Campeche.
IEPC Chiapas:	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán
IMPEPAC:	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
CEENL:	Comisión Estatal Electoral de Nuevo León
CEEPACSLP:	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P.

IEESonora:	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora
IEEN:	Instituto Estatal Electoral de Nayarit
INE:	Instituto Nacional Electoral
CG:	Consejo General
JGE:	Junta General Ejecutiva
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Lineamientos:	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR:	Unidad Responsable
UTVOPL:	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

- I. El 31 de mayo de 2019, en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019 aprobó la actualización de los Lineamientos para la Administración de la CIP.
- II. El 28 de agosto de 2019, el Consejero General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG403/2019, aprobó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020.
- III. El 20 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG543/2019 las convocatorias para la selección y designación de la consejera o Consejero Presidente del organismo público local de Durango y de las Consejeras o Consejeros

Electorales de los Organismos Públicos Locales de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora.

- IV. El 16 de diciembre de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG567/2019, aprobó el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2020, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- V. El 6 de febrero de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG39/2020, aprobó las convocatorias para la selección y designación de las Consejeras o consejeros presidentes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán y Nayarit.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Competencia.

Esta Junta General Ejecutiva es competente para aprobar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la ampliación líquida al presupuesto del proyecto **“E230210 Designación de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”**; conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos a), c), d), m), y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral y 15 numeral 5 inciso a) de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM, señala que INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta

función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

De igual forma, la disposición constitucional referida, establece que el INE será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 29 de la LGIPE refiere que el INE contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.

Bajo ese contexto, el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE menciona que el patrimonio del INE se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

Asimismo, el artículo 47, párrafo 1 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

De acuerdo con el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, en relación con el diverso 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del Reglamento Interior, la JGE, tiene, entre sus atribuciones, la de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del INE; cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del INE, así como las

demás que le encomienden la propia LGIPE u otras disposiciones aplicables, el Consejo General o su Presidente.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafo 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b) y h), del Reglamento Interior, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al presidente del Consejo General, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las juntas ejecutivas locales y distritales y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta y la propia LGIPE.

Ahora bien, es importante mencionar que el día 23 de enero de 2019, el Consejo General reformó, mediante Acuerdo INE/CG32/2019, diversas disposiciones del Reglamento Interior; en ese sentido, a través del Artículo Primero Transitorio del Acuerdo referido, se prevé que las referencias que se hagan a la otrora Unidad Técnica de Planeación en la normatividad interna del INE en materia de, entre otras, Cartera Institucional de Proyectos, se entenderán hechas a la Dirección Ejecutiva de Administración.

Es de mencionar que el 8 de enero de 2019 el Secretario Ejecutivo mediante oficio INE/SE/0009/2019, instruyó a la DEA para recibir los bienes, información y documentación de la extinta Unidad Técnica de Planeación.

El Artículo Quinto Transitorio del Acuerdo INE/CG32/2019 del Consejo General Electoral aprobado en la sesión extraordinaria del 23 de enero de 2019, señala que la DEA dará seguimiento a los procedimientos para la creación, gestión, control y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP, así como los ajustes que se requieran a los mismos, de conformidad con los Lineamientos.

En esa tesitura, el artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior establece, entre las atribuciones que la LGIPE confiere a las Direcciones

Ejecutivas del INE, entre ellas la DEA, la relativa a planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran cada Dirección Ejecutiva.

Conforme a lo previsto en el capítulo IV, artículo 11, los Lineamientos tienen como objetivo establecer el seguimiento que se le dará a la CIP.

En observancia al capítulo V, artículo 15, numeral 1 de los Lineamientos, el Titular de la UR, podrá solicitar hasta cinco modificaciones al proyecto que se encuentre vigente.

Asimismo, conforme artículo 15, numeral 2 de los Lineamientos, el Titular de la UR o el enlace de administración de proyectos enviará a la DRF, el Formato 4 y Formato 1 para su revisión, registro y control.

Asimismo, las modificaciones solicitadas que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, posterior a la revisión de la DEA del Formato 1 se notificará por escrito la procedencia a la UR y serán reflejados en el sistema informático.

De conformidad con el artículo 15, numeral 5 de los Lineamientos, la DEA emitirá Dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, en los siguientes supuestos:

- a) **Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.**
- b) Cambio de UR a cargo del proyecto con transferencia del presupuesto asignado.
- c) Cancelación del Proyecto.
- d) Modificación al alcance del proyecto con impacto presupuestal (ampliación o disminución).
- e) Reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.
- f) Transferencia de recursos entre proyectos de diferentes UR's.
- g) Adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del proyecto.

Aunado a ello, con base en el numeral 9, párrafo 2 del multicitado artículo 15, en el caso de las modificaciones a los proyectos en los que las UR's determinen justificadamente una contingencia fundada y motivada, podrán solicitar a la DEA la aplicación de las adecuaciones presupuestales correspondientes presentando únicamente el Formato 1 Proyecto Específico completo con Dictamen.

Por su parte, el artículo 16, numeral 1 de los Lineamientos prevé que la DEA emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de modificaciones cuando éstas últimas así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 de los propios Lineamientos, la respuesta deberá constar en el Dictamen correspondiente y enviarse, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud.

TERCERO. Motivación de la ampliación líquida al presupuesto del proyecto.

1. De conformidad con el artículo 60, párrafo 1 inciso e) de la LGIPE, así como del artículo 73 párrafo 1 inciso i) del Reglamento Interior, la UTVOPL coadyuvará con la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en la integración de la propuesta para conformar los Consejos de los Organismos Públicos Locales.
2. De conformidad con el artículo 4 numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electores, el Consejo General es la autoridad facultada para designar y, en su caso remover a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
3. De conformidad con el artículo 4 numeral 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electores, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral se auxiliará de los siguientes órganos:
 - a) La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;
 - b) La Secretaría Ejecutiva;
 - c) Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto;

- d) La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral;
 - e) **La Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales;**
 - f) La Oficialía Electoral;
 - g) Los Organismos Públicos Locales Electorales, y
 - h) Las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales
4. De conformidad con el artículo 7 numeral 2 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electores, se establecen las siguientes **etapas** del Proceso de Selección:
- a) Convocatoria pública;
 - b) Registro de aspirantes y cotejo documental;
 - c) Verificación de los requisitos legales;
 - d) Examen de conocimientos;
 - e) Ensayo presencial; y
 - f) Valoración curricular y entrevista.
5. De conformidad con el artículo 33, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electores, se establece que en todos los casos en que se **genere una vacante** en el cargo de Consejera o Consejero Presidente, Consejera o Consejero Electoral, la Comisión de Vinculación a través de la Unidad Técnica de Vinculación, **deberá iniciar los trabajos para llevar a cabo un nuevo procedimiento de selección y designación.**
6. Los cambios al proyecto específico se señalan en los siguientes términos:
- a) El tipo de modificación al proyecto consiste en una ampliación líquida por un monto de **7,605,113.00 (Siete millones seiscientos cinco mil ciento trece mil pesos 00/100 M.N.).**

Presupuesto Aprobado	12,161,825.00
Ampliación líquida	7,605,113.00
Presupuesto Modificado	19,766,938.00

b) La **motivación** de la solicitud radica en lo siguiente:

A finales del año 2019 se generaron vacantes de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos locales en las entidades de Campeche, Chiapas, Durango, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora:

El Mtro. Francisco Javier Ac Ordoñez, Consejero Electoral del **IEECampeche** presentó su renuncia el 22 de octubre de 2019. Asimismo, el 23 de octubre del mismo año, hicieron lo propio, Gilberto de Guzmán Bátiz García, Consejero Electoral del **IEPC Chiapas**; Yurisha Andrade Morales, Consejera Electoral del **IEM**; Ixel Mendoza Aragón, Consejera Electoral del **IMPEPAC**; Claudia Patricia de la Garza Ramos, Consejera Electoral de la **CEENL**, Dennise Adriana Porras Guerrero, Consejera Electoral del **CEEPACSLP** y Vladimir Gómez Anduro, Consejero Electoral del **IEESonora**, en virtud de haber sido designadas y designados como magistradas y magistrados de los Órganos Jurisdiccionales Locales en Materia Electoral de las referidas entidades federativas, en la sesión del Senado de la República celebrada el 22 de octubre del 2019.

De igual forma, el Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, Consejero Presidente del **IEPC Durango**, presentó su renuncia al cargo el 14 de noviembre de 2019, con efectos a partir del 31 de diciembre de 2019, por lo que, a partir de esa fecha se generó la respectiva vacante.

Adicionalmente se tiene conocimiento de la existencia de dos vacantes de consejerías electorales ambas referentes al cargo de Consejera o Consejero Presidente. En primer lugar, Celso Valderrama Delgado, Consejero Presidente del **IEE Nayarit**, designado mediante Acuerdo INE/CG906/2015 por siete años, presentó su renuncia al cargo, el 26 de agosto de 2019, con efectos a partir del 1° de septiembre de 2019. Y en segundo lugar, Ramón Hernández Reyes, Consejero Presidente del IEM, designado mediante Acuerdo INE/CG165/2014 por un periodo de siete años, presentó su renuncia al cargo, el 20 de agosto de 2019, con efectos a partir del 1° de octubre de 2019.

En ambos casos, el proceso de selección y designación que se realizó en un primer momento, **se declaró desierto mediante Acuerdo INE/CG16/2020** de fecha 22 de enero de 2020.

Asimismo, el Consejo General determinó que de manera inmediata se diera inicio a los trabajos para un nuevo el procedimiento de selección y designación de las Presidencias de los OPL de Michoacán y Nayarit.

Tabla 1. Número de cargos por entidad en los órganos superiores de dirección de los OPL

Núm.	Entidad	Periodo	Cargos a designar
1	Campeche	7 años	1 Consejera o Consejero Electoral
2	Chipas	Para concluir el encargo al 31 de mayo de 2022	1 Consejera o Consejero Electoral
3	Durango	7 años	1 Consejera o Consejero Presidente
4	Michoacán	7 años	1 Consejera o Consejero Electoral
5	Morelos	7 años	1 Consejera o Consejero Electoral
6	Nuevo León	7 años	1 Consejera o Consejero Electoral
7	San Luis Potosí	7 años	1 Consejera Electoral
8	Sonora	7 años	1 Consejera o Consejero Electoral
9	Michoacán	7 años	1 Consejera o Consejero Presidente
10	Nayarit	Para concluir el encargo al 02 de noviembre de 2022	1 Consejera o Consejero Presidente
Total			10

En razón de ello, el Consejo General mandato a través de los Acuerdos INE/CG543/2019 de fecha 20 de noviembre de 2019 e INE/CG39/2020 de fecha 06 de febrero de 2020, iniciar los trabajos para llevar a cabo los procesos de selección y designación EXTRAORDINARIOS referidos

En ese orden de ideas y a efecto de estar en posibilidades de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, esta Unidad mediante Oficios INE/UTVOPL/CA/035/2020 e INE/UTVOPL/CA/087/2020 solicitó a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar movimientos de calendario a efecto de cumplir con lo mandatado por el Consejo General dichos movimientos fueron confirmados mediante Oficio INE/DEA/DRF/0365/2020

de fecha 20 de febrero de 2020; de ello es importante resaltar que los recursos presupuestados estaban previstos para el proceso de selección y designación ORDINARIOS mediante los cuales se renovarían encargos en 18 Organismos Públicos Locales del mismo número de entidades federativas.

7. El 12 de marzo de 2020, la Dirección Ejecutiva de Administración emitió el **Dictamen número 002**, mismo que notificó el mismo día a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL mediante correo electrónico del día de la fecha en el que se determina como **procedente** la solicitud de modificación al proyecto específico.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la modificación al proyecto específico denominado “**E230210 Designación de las Consejeras o Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales**” que forma parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral del Ejercicio Fiscal 2020, conforme el **Dictamen número 002** emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y que forma parte de este Acuerdo como **Anexo Único**.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto, a fin de incorporar las modificaciones al proyecto señalado, mismo que se especifica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones a que haya lugar como consecuencia del cambio al proyecto, para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias conforme a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Instituto, para dar efectividad a la aprobación de este cambio.

CUARTO. La modificación del proyecto específico que se aprueba, entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 19 de marzo de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**